

LA UNIÓN,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 pts.
Por un semestre. . . 5.25
Por un trimestre. . . 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
D. Manuel Rebullida. | D. Juan A. Garcia.
Ignacio Vilatela. | Alejandro Zanui.
Felix Villarroya. | Francisco Esteban.
Nicolás Monterde. | Felix Sarrablo.
José Eced. | José Robira.
Ramón Pallarés. | Simón Bernal.
Leoncio Muñoz. | Juan Morena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACIÓN

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Socorros mútuos.—La Educación.—Sección oficial.
Reglamento de exámenes de Maestras de la Escuela Normal Central.—R. O. Haciendo prevenciones sobre asistencia de los niños á las escuelas.—Noticias. Acta de la disolución de la Sociedad de Socorros-mútuos.

SOCORROS MÚTUOS.

Nada existe en el mundo tan sublime como la Caridad. Donde esta divina virtud impera no hay amarguras que dejen de ser dulcificadas; no hay aflicción que no halle consuelo; no hay desamparo que no tenga fin. San Pablo dice de ella que es la mayor de todas las virtudes; San Juan la aconseja constantemente; y en los últimos días de su vida, haciendo, en cierto modo, caso omiso de todas las demás, la aconseja sin cesar á sus discípulos; y el soberano Maestro, el divino Mártir, la practica de una manera tan excelente, tan sublime, tan heroica hasta en el mismo Gólgota, que allí, clavado de pies y manos en el madero, olvidándose de su martirio, y entre las ansias y congojas de la agonía, la ejerce tan sin reserva con aquellos mismos verdugos de su existencia, que hasta les disculpa ante su eterno Padre diciendo que no saben lo que hacen.

No hay en el mundo pena, congoja, tormento que no puedan mitigar los mágicos efectos de la caridad; y por eso dice de ella

un moralista que, si imperara completamente en el mundo, traería á este valle de miserias las delicias del paraíso.

Dedúcese de aquí que no hace bien, que tiene en poco ó en nada la felicidad de sus semejantes y hasta la suya propia, el que, por meros respetos humanos, cualesquiera que estos sean, desperdicia las ocasiones que se le ofrecen de practicar la Caridad en toda la medida de sus fuerzas. Y como el que no hace bien hace mal, porque en estas cosas no cabe lo de *in medio consistit virtus*, y el que no estima su felicidad y la de sus semejantes no puede tener vida eterna, resulta en conclusión, que, sin la práctica de la Caridad, no se concibe en el mundo nada que pueda halagar nuestra existencia, ni puede nadie persuadirse de la eterna felicidad del hombre.

Estas reflexiones movieron, sin duda alguna, hace pocos años á nuestro distinguido amigo y compañero D. José Eced, á proponer unas bases de mútuo socorro entre los profesores de 1.ª enseñanza de esta provincia, para atender á las necesidades más apremiantes de las familias de aquellos compañeros que tuvieran la desgracia de fallecer; bases que, aceptadas desde luego con júbilo por un gran número de profesores, dieron lugar á una reunión, la cual acordó la constitución de la Sociedad de Socorros-mútuos, que, vigorosa al principio, y languideciendo después poco á poco, ha venido á extinguirse en virtud de otra reunión que tuvo lugar el día 14 de los corrientes, como verán nuestros lectores en otra sección del presente número.

Las mayores empresas se malogran, las

instituciones más benéficas dejan de ser, cuando la desconfianza la apatía ó cualquier otro cancer moral se opone á su desarrollo. Pero cuando el hombre vive convencido de que obra bien, debe llevar adelante sus propósitos, excogitando medios de salvar, y salvando de hecho todas las dificultades hasta conseguir el fin que se propone, porque todo lo puede el que quiere.

No tiene duda de ningún género que entre nuestros comprofesores ejercientes en esta provincia existen muchos que desean la continuación de tan benéfica Sociedad, la cual no se opone ni combate á ninguna otra de las existentes entre los Maestros; y como una sociedad de esta naturaleza tiene razón de ser desde el momento mismo en que dos individuos quieren constituirla, extinguida la actual, nos hacemos la ilusión de que de sus cenizas ha de resultar otra de bases más sólidas y fijas, que del mismo modo pueda funcionar con dos asociados solamente, que con todos los que estén en condiciones de utilizar sus beneficios.

En otro número procuraremos exponer á la consideración de nuestros ilustrados lectores el pensamiento, exhortando á los que tengan fé en él á que, prescindiendo de toda clase de respetos humanos, se acuerden solamente de las lágrimas que estas instituciones pueden enjugar á las desgraciadas viudas ó á los infelices huérfanos de sus compañeros, quizás á los suyos propios; porque es bien seguro que, si en esto fijar la consideración, se agruparán al rededor nuestro y daremos entre todos nueva vida á una sociedad que no debe morir para siempre, porque la Caridad cristiana reclama su existencia, y los que tenemos la obligación de enseñar con la palabra y con el ejemplo, la tenemos también de practicar, en toda la medida de nuestras fuerzas, tan sublime virtud para ejemplo de los demás y para bien de nuestras familias.

Miguel Vallés.

LA EDUCACIÓN.

¡Educación!... Ved aquí una palabra que jamás debiera apartarse de nuestra memoria, y á la cual quiero consagrar algunas líneas, porque ella es el bálsamo que, derramándose sobre la sociedad, destruye el vicio, engendra la virtud y convierte en bueno el corazón malvado; ella la que nos hace amar á nuestros semejantes, compadecer la desgracia y alargar una mano pródiga para socorrer al pobre desvalido; ella la que nos hace mirar con indife-

rencia los bienes terrestres y desear solo los beneficios del cielo; la que convierte al salvaje en civilizado, al ignorante en sabio, al infame en honrado, al villano en caballero; porque ella es al hombre lo que á la flor el perfume, al árbol las hojas, al pez el agua, al pájaro el viento.

Y si la educación es para nosotros de tanta importancia, si la debemos tan grandes beneficios, ¿cómo no censurar duramente los procedimientos bárbaros y crueles que algunos padres emplean para educar á sus hijos? ¿Cómo no rechazar esa creencia antipedagógica que mira en el látigo el instrumento de la enseñanza y de la educación? ¡Ah! No; no podemos ménos de llenarnos de indignación al ver ese modo tan duro de corregir y esas palizas tan crueles que suelen emplearse como castigo, porque esas palizas y esos roodos son sin duda la semilla que hace nacer en la hermosa alma del inocente niño los sentimientos de la rebeldía y de la venganza; porque esas palizas y esos modos son los que al padre, que representando como representa á Dios, no puede nunca mostrarse cruel y colérico, sino compasivo y afable, lo degradan y envilecen, convirtiéndolo en verdugo, y las que hacen de su autoridad una tiranía, del hijo un esclavo, y del respecto y amor filial, terror y aborrecimiento.

Hoy que, por desgracia, es tan frecuente la fuga de los jóvenes de las casas paternas, habrá muchos padres que, mortificados por la conciencia que les acusa de culpables, no podrán ménos de exclamar llenos de amargura: «Yo tengo la culpa de la pérdida de mi hijo, porque con mis golpes, con mis insultos, con mis burlas, con mis desprecios, hice que en vez de amarme me aborreciera, y que cansado de sufrir buscara un rincón escondido que le defendiera de mi injusta tiranía.» Sí; así exclamará, porque seguros estamos de que el joven que en secreto huye de su familia, no es, las más de las veces, por buscar una fortuna en lejanos horizontes, no es por echarse en brazos del amante que le adora y que impaciente le espera; es por librarse del yugo que le mortifica, del insulto que le afrenta, del desprecio que le humilla.

El padre que se ve desobedecido y mortificado por sus hijos, cuando ya son de cierta edad, no los castigue, porque sólo conseguirá agravar la situación; castiguese á sí mismo, porque con la soberbia con que le reprendió cuando era de tierna edad, le enseñó á ser soberbio; con el disgusto que le guardo, á ser rencoroso; con la crueldad con que le castigó, á ser cruel; castiguese á sí mismo, repito, porque faltando á su primera obligación de padre, dejó de aprender las reglas pedagógicas para educar á los niños, y puso en práctica todo aquello que la pedagogía reprueba: si, reprobados por la pedagogía están esos medios tan inhumanos de educar, y en prueba de ello, veamos lo que nos dicen los mejores autores.

Joaquín Avendaño y Mariano Carderera nos hacen las siguientes observaciones:

«Los niños tratados con demasiada severidad, procuran indemnizarse cuando se hallan fuera de la obediencia forzada y de la sumisión ciega, que nada tiene de moral, puesto que es involuntaria.» Después agregan: «Esta obediencia destruye la espontaneidad, la energía moral de los niños, é introduce en su corazón los gérmenes de la rebeldía y de la indisciplina futura.»

Las enfermedades, los vicios de organización del cuerpo humano, no provienen principalmente de nacimiento ni de accidentes repentinos; sino que en su mayor parte, son amargo y lento resultado de una mala educación.»

«Jamás la fuerza bruta, los azotes y los golpes, conseguirán lo que la razón, el orden y la aplicación constante de los principios pedagógicos no pueden alcanzar. Los castigos corporales embotan la sensibilidad, degradan al hombre y embrutecen el entendimiento; un alma cándida se convierte en un alma ruin, mezquina, maliciosa y terca, cruel para con sus semejantes, cobarde únicamente al látigo.»

«La privación de parte de la comida, podría perjudicar la salud.»

Mr. Rendu se expresa así:

«Las faltas deben corregirse con piedad, no con cólera.»

Montaigne también nos dice:

«Condono la violencia en la educación de un alma tierna, que puede dirigirse por medio del honor y de la libertad. Hay no sé qué de servil en el rigor y en la violencia, y pienso que lo que no puede hacerse por la razón, la prudencia y la habilidad, jamás se conseguirá por la fuerza. El único resultado que he visto obtenido por los azotes, es el hacer las almas más ruines y más maliciosamente tercas.»

En las sabias reflexiones de Locke, encontramos:

«No hay cosa menos aprósito para corregir á los niños que los azotes, por que con este castigo se destruyen todos los medios que podrían adoptarse para dirigirlos bien. Esta clase de castigos nada vale para hacernos vencer la inclinación natural que tenemos de gozar de los placeres corporales, sino más bien la fomenta, y de este modo confirman en nosotros el principio de toda especie de acciones ruines y perversas.»

Copiadas estas prescripciones y advertencias, hijas de los mejores profesores, y en las cuales descansan, como en poderosa base, las doctrinas que sustentamos, creemos indispensable exponer también aquellas de que nos debemos valer para educar con acierto á nuestros hijos.

Con arreglo á la pedagogía, los niños deben ser tratados siempre con cariño y con dulzura, haciéndoles desterrar los defectos por medio de consejos y ejemplos que les hagan reflexio-

nar sobre sus faltas y conocer sus errores y aborrecerlas. De este modo y con el buen ejemplo, se arraigan en el corazón del niño el amor al bien y el odio al mal, cumple sus obligaciones por el convencimiento de que debe cumplirlas, huye del mal se habitúa á los modales atentos y corteses.

Avendaño y Carderera dicen:

«Es menester fomentar en los niños la disposición saludable al respecto de la autoridad, fundándola en la convicción, sin mezcla alguna de temor ni servilismo.»

El Barón De Gerando se expresa del modo siguiente:

«En cuanto sea posible, debe dirigirse á los niños más por la enseñanza del premio, que por el temor del castigo.»

Horner, en su Manual, nos dice así:

«Los premios y los castigos se usarán con reserva y discreción, pues de otro modo perderían su poderosa influencia. Cuando se emplean con demasiada frecuencia, se hace el ánimo insensible á las emociones que deben producir, ó bien se infunde la falsa idea de que los hombres en todas sus acciones no se dirigen sino en consideración á lo que personalmente les es útil ó nocivo.»

«Nunca debe imponerse el castigo con cólera, ni menos con aire de insulto, de burla ó de triunfo, sino con muestras de compasión hácia el niño culpable.»

«He conocido un niño cuya existencia se habia marchitado para siempre de esta manera: Un desdeñoso sarcasmo habia rasgado su alma tierna y llena de confianza; habia agotado en un instante su amable sensibilidad, y habia hecho retroceder á su origen, de donde no salían ya, las dulces esperanzas de su efecto.»

José Lancaster dice:

«Hágase de manera que cada niño tenga presente una cosa útil que hacer y un motivo para no cuidarla.»

Joaquín Avendaño y Mariano Carderera se expresan así:

«El niño no debe ver jamás en el premio el precio de la honradez, de la aplicación y del buen carácter, sino una especie de gratificación con que Dios le recuerda el cumplimiento de sus deberes. Es necesario que el niño sepa qué son deberes y que está obligado á cumplirlos.»

Para castigarlos, dicen, se les puede privar de la libertad, encerrándolos, pero esto debe hacerse con gran precaución, porque un niño encerrado por mucho tiempo y abandonado á sí mismo, se ve impelido por la ociosidad á entregarse á prácticas nocivas que puedan influir, no sólo en su desarrollo físico, sino también en la formación del carácter moral; y además se le priva del ejercicio muscular al aire libre, que influye de una manera visible en su desarrollo y en la Higiene; pero pueden evitarse estos inconvenientes teniéndolo encerrado no por mucho tiempo, y obligándole á

que durante el encierro aprenda alguna cosa moral de algún libro, que será más útil si tiende á corregir aquella que se castiga, y haciéndole saber que este estudio sólo tiene por objeto que aprenda y que esté distraído durante el castigo, porque si otro creyese, como el castigo es siempre odiado, odiaría el estudio, lo cual sería funestísimo; debiéndose también cuidar mucho de que lo que se le dé para que lo aprenda sea corto, porque de lo contrario, ó habría de estar demasiado tiempo encerrado, ó habría de salir antes de aprenderlo, lo cual dejaría sin cumplir la prevención del padre, de que no saldría hasta saberlo, cosa que sin duda produciría muy malos resultados.

Después añaden:

«También pueden castigarse los niños privándoles de algunas golosinas que pensaron comer; pero no de cosas que necesiten como alimento.»

Rendu dice:

«El que no está acostumbrado á obrar bien sino con el objeto de obtener recompensas, es un mercenario.»

Y después sigue así.

«Una recompensa sólo debe considerarse como un recuerdo agradable de una buena acción; su objeto es conservar en el alma la memoria de la aprobación que un superior ha concedido á una buena conducta.»

Como medio de castigo para las faltas leves, se podrá emplear el método siguiente:

Cuando un niño cometa una falta leve y que ya se le haya reprendido, se anotará delante de él en un cuadernito, previniéndole que cuando haya cometido tal número de faltas de las ya reprendidas, se le impondrá un castigo; cuando el número fijado se haya cumplido, se le hará ver así al niño y se le impondrá el castigo, que se hará cumplir sin excusa alguna; pero si una misma falta leve la repitiese muchas veces, entonces ya constituye una grave, pues á ella se une la desobediencia, y en este caso es necesario castigarlo con más rigor.

Como recompensa de las buenas acciones, podrán dársele por cada una que cometa un vale, advirtiéndole que cuando reúna cierto número de ellos, los presente y se les cambiarán por un regalo: lo cual se hará con toda exactitud, cuidando que el niño quede contento. Cuando éste cometiera una falta leve, presentará un vale, que se le recogerá, y no sufrirá por ello otro castigo ni se anotará en el librito, haciéndole sólo una reconvención; debiendo advertirse, que el niño debe tener conocimiento de todo el valor de los vales, y de que como castigo de una falta algo grave se le podrán recoger todos ellos.

Para terminar estas doctrinas, copiaremos una preciosa anécdota que refiere el sabio Salzmann en su *Arte de educar bien los niños*, para probar que el castigo debe ser proporcionado á la magnitud del mal que hay en la ac-

cion, y no á las malas consecuencias que puedan resultar de ella.

Dice así:

«Se paseaba una niña en un jardín de su padre lleno de violetas. ¡Oh! exclamó, saltando de alegría, qué hermosas florecillas! Voy á llenar mi delantal, y haré un ramillete para mi mamá. Al instante se puso de rodillas y cogió flores con actividad, hasta que lleno su delantal; después fué á sentarse bajo un árbol, y formó un soberbio ramillete. Ahora, dijo voy, á llevarlo á mi querida mamá, que se pondrá contenta y me abrazará. Para embellecer un poco su corta ofrenda, pasó al comedor, tomó allí un florero, puso en él su ramillete, y alegre fué á encontrar á su madre; pero al subir la escalera se cayó, rompió el hermoso vaso y se dispersaron las flores por el suelo. Su madre, que estaba en la habitación inmediata, oyó el ruido y salió al momento. Al ver roto el vaso, sin exigir la menor explicación, castigó severamente á su hija. La pobre niña no respondió sino con lágrimas; pero esta injusticia había herido dolorosamente su corazón, y desde entonces no llevó más ramilletes á su madre.»

Ahora, conociendo ya estas verdades, ¿podreis vosotros, padres desnaturalizados, seguir maltratando á vuestros inocentes hijos?

¿Podreis hacer que nazca la pena en su corazón inocente y de maldad ajeno?

¿Podreis hacer que la dulce sonrisa de sus finos labios se convierta en doloridos y desconsolados ayes?

¿Podreis hacer que de sus hermosos ojos, por cuya luz el sol llora, broten millares de preciadas perlas, fundidas con el fuego de su mirada y convertidas en gruesas gotas de cristalina lluvia, amarga ya con la hiel que terramariais en su alma angelical?

¿Podreis sembrar en ella los gérmenes del dolor, del odio y de la ira, para recoger más adelante sus destestables frutos?

¡Ah! no es posible; no es posible creer que-rais convertir la blanca azucena (1) criada en el jardín del cielo y trasplantada á la tierra para perfumar la vida del matrimonio con los perfumes de la gloria, en cruel hortiga (2) cuyo contacto os dañe; no es posible creer que-rais convertir el amante hijo, envidiado por Dios para recoger vuestro último suspiro y elevar al cielo ferviente plegaria, en enemigo irreconciliable y cruel que, al saber vuestra muerte, exclame rebosando de alegría: «Gracias á Dios, porque ya dejó de existir el verdugo que me oprimió y el asesino de mis virtudes ¡Maldito sea!»

José Gomez y Guerra.

(El Profesorado,)

(1) La azucena blanca es el emblema de la pureza.

(2) La hortiga es emblema de la crueldad.

SECCION OFICIAL.

Real orden.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto reglamento de exámenes de reválida de Maestras de primera enseñanza en la Escuela Normal Central de Maestras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

REGLAMENTO

DE EXAMENES DE MAESTRAS DE PRIMERA ENSEÑANZA
ELEMENTAL Y SUPERIOR.

Artículo 1.º Los exámenes de Madrid para el título de Maestra de primera enseñanza elemental y superior se verificarán en la Escuela Normal Central de Maestras en los meses de Junio y Setiembre.

Art. 2.º Se constituirá el Tribunal de examen con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 3 de Setiembre de 1884.

Art. 3.º Para la elección de las Vocales que han de formar parte de este Tribunal, en representación de las Escuelas libres que tengan 100 alumnas de primera enseñanza, las Directoras de estas Escuelas que reúnan los requisitos que determina el art. 5.º del referido Real decreto presentarán en la Dirección general de Instrucción pública los respectivos comprobantes de la primera quincena del mes de Mayo.

Art. 4.º En vista de estos documentos redactará la Dirección general de Instrucción pública la lista de los que resulten con derecho á concurrir á la elección.

Esta declaración se verificará por votación secreta en el último día del respectivo mes de Mayo en el local, á la hora y bajo la presidencia que la Dirección designe.

Art. 5.º El tiempo de la votación durará dos horas, á no ser que antes de ese tiempo hubieran hecho uso de su derecho todas las que lo tienen y el escrutinio se hará acto continuo públicamente.

Art. 6.º Las dos Maestras de la enseñanza libre que resulten con mayor número de votos serán proclamadas Vocales, y las cuatro siguientes, por orden de mayoría de votos, tendrán el carácter de suplentes para el caso de falta de asistencia por imposibilidad de las Vocales electas.

Art. 7.º Dentro de los dos días siguientes á la elección, la Dirección general de Instrucción pública publicará en la *Gaceta* los nombres de todas las que han de constituir el Tribunal y de las suplentes.

Estos cargos durarán hasta la elección del mes de Mayo siguiente.

Art. 8.º En el día inmediato se reunirán las Vocales nombradas en la Escuela Normal Central de Maestras, y ellas mismas designarán las que hayan de desempeñar el cargo de Presidente y Secretario.

Art. 9.º En la última quincena de Mayo y Agosto se presentarán en la Secretaría de la Escuela Normal Central de Maestras las solicitudes de examen con las comprobantes de partida de bautismo y certificación del año de pasantía. En vista de estos documentos la Secretaría extenderá las papeletas de examen mediante el pago de 15 pesetas por derechos de examen, cuya devolución no podrá reclamarse ni por las suspensas ni por las que se retiren de los ejercicios una vez principados.

Pasado aquel termino, sólo por causa plenamente justificada, y bajo su responsabilidad, autorizará el Tribunal expedición de nuevas papeletas de examen.

Art. 10. En los exámenes orales no se admitirá como público mas que á las Maestras y familias de las examinandas.

El fallo del Tribunal será inapelable.

Art. 11. Los derechos de exámenes se distribuirán por partes iguales entre los Jueces.

Art. 12. El resultado de los exámenes se publicará en cuanto el Secretario haya extendido las actas correspondientes. Estas deberán ser dos: una que se fijará en el tablon de edictos del establecimiento, y otra para la Secretaría de la Escuela.

Art. 13. La nota de suspensión implica la inhabilitación para presentarse á nuevo examen antes de la siguiente época de examen.

Art. 14. Las pruebas por escrito consistirán en ejercicios de Caligrafía y escritura al dictado, en la resolución de problemas de Aritmética y en la explicación de un punto de Pedagogía, elegido por la examinada entre los tres que indique la suerte.

Los temas para el examen escrito de Pedagogía comprenderán toda la asignatura.

Art. 15. Para el ejercicio por escrito se facilitará á la examinada papel con el sello de la Escuela y la rubrica del Presidente del Tribunal y recado de escribir.

Art. 16. El ejercicio escrito se verificará en el orden siguiente:

- 1.º La examinanda preparará las plumas.
- 2.º Escribirá un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo en el papel pautado que se le dé al efecto.
- 3.º Escribirá al dictado en letra cursiva una cuartilla de papel por lo menos. El Presidente abrirá un libro y designará al Secretario el párrafo ó párrafos que deben dictarse.
- 4.º Resolverá los problemas de Aritmética que hubiere acordado el Tribunal.
- 5.º Escribirá una sencilla explicación que no baje de dos cuartillas sobre el punto de

Pedagogía, elegido entre los tres que designe la suerte. Para el sorteo de los temas habrá una urna con 50 bolas, numeradas de 1 al 50, de la cual sacará tres el Secretario del Tribunal.

6.º La examinanda pondrá en limpio los problemas y su resultado, dejando indicadas todas las operaciones y la explicación del punto de Pedagogía, y entregará al Presidente los ejercicios originales y las copias, con lo cual quedará terminado el acto.

Cuando hubiere más de una examinanda practicarán todas á un tiempo los ejercicios escritos, colocándose de manera que no puedan auxiliarse mutuamente.

Art. 17. Los ejercicios de Caligrafía, escritura al dictado y resolución de problemas durarán el tiempo que el Tribunal juzgue necesario, no pasando de dos horas; para explicar el punto de Pedagogía se concederá una hora de término, y otra para ejecutar lo prescrito en el párrafo sexto del anterior artículo.

Art. 18. El Tribunal calificará el ejercicio escrito, apreciando en cada uno de los trabajos de las examinandas, además de la instrucción que revelen en la materia sobre que versen, la letra, la ortografía y la redacción, con las notas de buena ó mala; cuyas censuras se harán constar en los mismos pliegos, autorizándolas el Presidente con su firma.

Art. 19. A las aprobadas en el ejercicio escrito le señalará el Presidente día y hora para el oral, siguiendo el orden en que se hayan presentado las solicitudes de examen, á no mediar causa que en su concepto sea bastante para alterarlo.

Será sin embargo potestativo de las que hubiesen sido aprobadas en el examen escrito aplazar para la siguiente época de examen la prueba del ejercicio oral.

Art. 20. El examen oral será individual, y consistirá:

1.º En preguntas sobre un punto de cada asignatura, sacado á la suerte.

2.º En un ejercicio de lectura en prosa y verso, tanto en lectura impresa, como manuscrita ó autografiada.

3.º En el análisis gramatical de las palabras y oraciones del párrafo que se dictase.

4.º En una sencilla lección sobre un punto del programa de las Escuelas de primera enseñanza elemental, en el tono y forma en que debe darse á las niñas, con las preguntas y repeticiones á que naturalmente daría motivo.

Art. 21. El examen oral se verificará en la forma siguiente:

1.º El Presidente introducirá en una urna 50 bolas numeradas, pronunciando el número de cada una al introducirla.

2.º El Secretario, á presencia de la examinanda, sacará una bola, leerá su número y enseguida el título de la lección del programa de doctrina cristiana que tenga la misma nu-

meración. La aspirante contestará en el acto, y los Jueces le harán las preguntas que crean convenientes sobre el mismo punto. Acto continuo se sorteará otro de Gramática y así sucesivamente de las demás asignaturas.

3.º La examinanda leerá los trozos impresos y manuscritos que designare el Presidente.

4.º Escribirá en el encerado el párrafo que se la dictare y hará el análisis gramatical.

5.º Explicará la lección sobre el punto del programa de primera enseñanza que indique la suerte, sacando al efecto una bola de la urna: los Jueces podrán hacer las preguntas que tuvieren por conveniente durante esos ejercicios.

6.º Presentará labores de costura y bordado, algunas de ellas sin concluir, para continuarlas en presencia del Tribunal.

Art. 22. Terminado el ejercicio oral, ó al concluir la sesión de cada día cuando las examinandas fueran muchas, el Tribunal teniendo presentes las notas de los dos ejercicios oral y escrito, procederá á la calificación definitiva por medio de las censuras de aprobadas en el examen escrito: si resultaran suspensas en el ejercicio oral, no necesitarán repetir mas que este último para obtener el título.

Art. 23. Para la admisión al examen de Maestra de primera enseñanza superior se requiere haber obtenido la aprobación en el de Maestra elemental.

Art. 24. Las pruebas por escrito para las aspirantes al título de Maestra superior consistirán en la resolución de problemas de Aritmética y en la explicación de un punto de Pedagogía que ocupe por lo menos un pliego del tamaño del papel sellado. Para la resolución de los problemas se concederá una hora de término; para la explicación de la Pedagogía dos, y para la copia de ambos ejercicios otras dos.

Art. 25. El examen oral consistirá en preguntas sobre todo del programa de estudios para esta clase de títulos, en ejercicios de lectura y análisis, y en explicar una lección en el tono y forma convenientes á las alumnas de las Escuelas de primera enseñanza superior.

Art. 26. El Secretario extenderá acta en relación de los ejercicios, la cual se copiará en un libro, y la suscribirán todos los Jueces. Los expedientes de examen con un índice de los documentos que contengan, se archivarán en la Escuela y se anotarán en un registro especial, expresando la fecha de los ejercicios y la censura definitiva.

Art. 27. Para la expedición de los títulos por la Dirección general de Instrucción pública, el Presidente del Tribunal remitirá á la Dirección.

1.º Un certificado expedido por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente, en el que con referencia al acta se haga constar el nom-

bre y apellido de la aspirante al título, conforme á la partida de bautismo, el pueblo de su naturaleza, día y año de su nacimiento; el establecimiento de enseñanza donde cumplió el tiempo reglamentario de práctica, conforme á la respectiva certificación; fecha en que practicó los ejercicios, calificación que mereció en el escrito y en el oral y la censura definitiva del examen.

2.º La mitad inferior de los pliegos de papel de reintegro por el importe de los derechos del título.

Art. 28. Los títulos se remitirán á la Secretaría de la Escuela Normal Central para que despues de registrados los entregue y los haga firmar á su presencia á las interesadas.

Se cumplirán igualmente con estos títulos todas las disposiciones de la Real orden de 4 de Marzo de 1876 que le sean aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.º Por este curso los exámenes de reválida del título de Maestra elemental y superior que según el art. 1.º del presente reglamento habían de celebrarse en Setiembre tendrán lugar en Octubre.

2.º Para entonces habrá de quedar constituido el Jurado de examen con las formalidades de convocatoria y elección que previene este reglamento para la convocatoria del mes de Mayo. Las funciones de este Tribunal quedan prorrogadas además para los exámenes de Junio y Setiembre de 1885.

3.º A las que hubieran cursado en la Normal Central el curso para Maestras de párvulos, recientemente suprimido, les bastará acreditar esta circunstancia para tener derecho á presentarse á examen.

Madrid 9 de Setiembre de 1884.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, Pidal y Mon.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Tiene grande importancia por diferentes conceptos el conocimiento del término medio de alumnos asistentes á las Escuelas públicas de primera enseñanza; y á fin de obtener este dato con exactitud y de que en todo tiempo se puede aclarar cualquier duda que ocurriere, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Desde el próximo mes de Octubre los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas clases y grados consignarán al fin de de cada lista mensual de asistencia el término medio de alumnos que hayan concurrido durante el mes respectivo.

2.º En la primera quincena de Enero de

cada año los referidos Maestros y Maestras remitirán á los Inspectores del ramo una nota que contenga el total general de alumnos que han estado inscritos en los libros de matrícula y el término medio de su asistencia por meses.

3.º Cuidarán dichos Inspectores con el mayor celo de que todos los Maestros cumplan lo prevenido en las dos anteriores disposiciones, y á este fin, siempre que visiten las Escuelas, harán constar en el registro correspondiente lo que resulte respecto á la nota mensual que debe expresar dicho término medio de asistencia.

Y 4.º Los mismos Inspectores darán á esa Dirección en fin de Enero de cada año dos resúmenes de los datos de los Maestros y Maestras, con arreglo á los modelos que se les remitirán oportunamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes: Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 51 de Agosto de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta núm. 265.)

NOTICIAS.

Nuestro muy querido amigo D. Manuel Rebullida, Maestro de Fresneda, ha tenido la inmensa desgracia de perder á su idolatrada hija la señorita D.ª Carmen Rebullida y Celma, soltera de 23 años de edad.

Cuantos conocían las bellas dotes que adornaban á la finada, seguramente vistieron hoy luto por tan sensible pérdida.

Nos hacemos partícipes del acervo dolor que aflige á nuestro buen amigo y á su apreciable familia, y les exhortamos á la resignación cristiana, único, pero eficaz, bálsamo capaz de cicatrizar ó por lo menos hacer que no sean mortales las heridas que producen siempre en el corazón de un padre pérdidas como la que acaba de sufrir nuestro querido amigo.

Varios maestros con certificado de aptitud del partido de Miranda de Ebro han elevado una exposición al ministro de Fomento, solicitando principalmente se les reserve algún turno en la provisión de escuelas y no sean siempre postergados á los que tienen título, como ahora sucede, privándoles de toda esperanza de ascenso ó mejora de dotación.

Nos cabe la satisfacción de hacer constar, que resulta de los datos estadísticos publicados últimamente en la *Gaceta de Madrid*, que

entre los que sufren condena en los establecimientos penales de España no figura ningun maestro de primera enseñanza

Propuestas.—Por traslado.—Escuelas de niños.

Para Camarena, D. Bernardo Tinaut; para Bronchales, D. José Esposito; y para Allueva, D. Alejandro Serrano.

De niñas.

Para La Puebla de Valverde, D.^a Cármen Bertolín, y para Foz-Calanda, D.^a María Altabas.

Por ascenso—De niños.

Para Alacón, D. Esteban Altabas, para Celdadas, D. Ramon Chillan, para La Cabrera, D. Miguel Martín, y para El Villarejo, barrio de Terriente á D. Daniel Polo.

La propuesta por ascenso de Escuelas de niñas no se ha formado todavía.

El Habilitado Sr. Monterde ha recurrido al Sr. Gobernador por medio de una instancia en la que denuncia á dicha Autoridad el abuso que viene cometiendo la Delegación del Banco en esta provincia, al hacer la aplicación de lo que recauda por contribuciones, puesto que lo recaudado en el actual trimestre hasta la fecha, escepto unas cuantas pesetas del partido de Castellote, lo ha ingresado á cuenta de cupo, dejando sin cubrir las sagradas atenciones de primera enseñanza, como si los Ayuntamientos no tuvieran derecho á los recargos que se cobran englobados con la contribución y destinados para el espresado servicio.

Esperamos confiadamente, que dicha Autoridad atenderá convenientemente la reclamación y dictará en su vista una medida que evite tan irritante desigualdad, á la que no da derecho ninguna disposición legal.

S. Director del periódico LA UNION.

Muy Sr. mio y apreciable compañero: Estimaré ver en el citado periódico la siguiente acta; por cuyo obsequio le anticipa las gracias su afectísimo amigo y comprofesor, Manuel Moreno.

SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS ENTRE PROFESORES DE 1.^a ENSEÑANZA.

Sesión del 14 de Setiembre de 1884.

Reunidos en el Salón de clases de la Escuela práctica los señores que abajo firman, por si y autorizados por los señores profesores que también se mencionan al pie, en vista de la escasez del número de los concurrentes, de no elevarse las autorizaciones á la mitad de los socios y de la desanimación que entre estos se observaba en lo relativo á los asuntos pertenecientes á la citada Sociedad, el Sr. Presidente propuso á los señores reunidos la disolución de la misma, cuya proposición quedó aprobada por unanimidad.

En su virtud el Sr. Presidente quedó encargado de abonar á las viudas de los socios fallecidos con derecho al socorro lo que les corresponde según el estado de la circular últimamente dada á luz, y abonar, á la presentación de los recibos, las cuotas 5.^a y 6.^a á los socios que las tenían adelantadas, en la forma que también se indicó en la referida circular.

El Sr. Vallés manifestó que, en vista de la buena y laudable predisposición de los autorizantes, cuyo número es relativamente considerable, y á fin de que no quedaran absolutamente defraudados sus loables deseos, se formase otra nueva asociación, tomando por base lo mejor de la suprimida; cuyo pensamiento quedó aceptado sin discusión, encargándose el mismo Sr. Vallés de darle forma en el periódico que dirige.

Con esto se dió por terminada la sesión.—El Presidente, Manuel Moreno,

y autorizado por D. Juan Alpuente, D. Miguel Aranda, D. Juan Calvo, D. Miguel Vicente, D.^a Manuela Herrero y D. Martín Lucas.

Juan José Valero,

y en representación de D. José Eced.

Pascual Marqués.

Vicente Calvé.

Nicolás Monterde,

y representando á D.^a Máxima García, Doña María García, D. Ramón Báguena, D. Antonio Perez, D. Pedro Aldunate, D.^a Manuela Alcaine, D. Juan Jorcano, D. Juan José Mainar, D. Manuel Alijarde, D. Manuel Casino, D. Antonio Fuster, D.^a María Antonia Esteban, D. Joaquin Aparicio, D.^a Engracia Segura, D. Eurique Blas Valero, D.^a Melchora Buj y D. Miguel Lopez.

Miguel Vallés,

y en representación de D. Alejandro Zannui, D. Juan Morera, D.^a Nieves Giraldo, D. Enrique Rebullida, D. Urbano Minguez, D. Manuel Rebullida, D.^a Joaquina Dalmao, D. Miguel Eced, D. Fernando Sancho, D. Miguel Hinojosa, D. Juan Antonio García, D. Manuel Perez Navarro, D. Modesto Gareta, Doña Carmen Aguilar, D. Mariano Giner, D.^a Joaquina Ferrer, D. Joaquin Lopez, Don Francisco Izquierdo, D. Francisco Roche, Don Felix Villarroya, D. Manuel Marcos, D.^a Engracia Villarroya, D.^a Antonia Villarroya y D. Salvador Villarroya.